



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 319 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE : 22 DE NOVIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en ERRAZURIZ

población .....

PROPIETARIO ALEJANDRO BARRIENTOS

domiciliado en OSORNO calle ERRAZURIZ

ARQUITECTO GONZALO CÁRDENAS

N° patente profesional .....

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 98-18

Derechos municipales \$535.874.-

LOCALES COMERCIALES

presupuesto \$35.724.918.-

N° 1878-1888-1890-1894-1998

Sector CENTRO (ZONA C-3)

R.U.T N° 12.007.191-2

N° 1894

domicilio CERVANTES N°1664-A-OSORNO

RUT N° 10.979.724-3

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 484 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	242,5 M <sup>2</sup>
2º piso	106,4 M <sup>2</sup>
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>348,9 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev  
*J*



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de locales comerciales ubicados en calle Errazúriz N°1878-1888-1890-1894-1998, de propiedad de Don Alejandro Barrientos Fernández, con una superficie aprobada total de 348,90 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev